

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 26 de junio de 1990.-

Vistas las presentes actuaciones; y

Considerando:

Que la empresa contratista de la obra pública de construcción de los Tribunales Federales de Viedma ha solicitado se conceda un plazo de prórroga que aún no ha sido resuelto.-

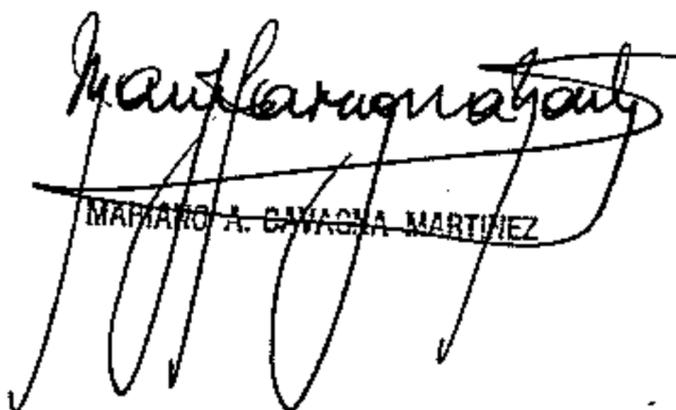
Que por nota del 8 de junio del corriente año, la contratista solicita la suspensión del Plan de Trabajo, hasta que se resuelva la prórroga del plazo, petición que resulta atendible, ya que de lo contrario se produciría el congelamiento de los pagos con el pertinente perjuicio a la empresa y a los intereses fiscales.-

Que la evaluación sobre la prórroga solicitada (fs. 3/5) no viene acompañada del nuevo plan a aprobarse, lo que presupone la conveniencia de la viabilidad de la suspensión solicitada, hasta que se confeccionen las documentaciones pertinentes.-

Por ello, SE RESUELVE:

1°) Suspender el Plan de Trabajo y Curva de Inversión de la obra pública del Juzgado Federal de Viedma.-

2°) Regístrese, comuníquese a AION S.A., a la Prosecretaría de Arquitectura, a la Subdirección General de Arquitectura, a la Dirección General de Arquitectura y Servicios, a la Comisión Liquidadora, a la Subsecretaría de Administración y resérvense las actuaciones en Secretaría.-


MARIANO A. CAVAGNA MARTINEZ